



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-555-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-07572424-APN-SE#MEC - Plan de regularización de deudas - Artículo 89 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 - Resolución N° 56/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07572424-APN-SE#MEC y EX-2023-65268076-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 88 de fecha 22 de febrero de 2022, 99 de fecha 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 estableció DOS (2) Regímenes Especiales para los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con el objetivo de garantizar a la población el derecho de acceso al servicio de energía eléctrica y, al mismo tiempo, sostener la solvencia del MEM en el marco de la emergencia económica y sanitaria imperante en ese momento.

Que, asimismo, dicha norma estableció, con relación al reconocimiento de créditos del RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, la consideración de criterios diferenciados que contemplaran el origen y trayectoria de la deuda de cada una de las distribuidoras, la situación social media de las personas usuarias y la priorización en la obtención de un grado equivalente de desarrollo entre regiones, provincias y municipios, así como el mejor impacto en el servicio público.

Que, mediante la Resolución N° 40 de fecha 21 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se estableció la reglamentación del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES y del RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS que, como Anexos I (IF-2021-05141579-APN-SSCIE#MEC) y II (IF-2021-05141707-APN-SSCIE#MEC) respectivamente, forman parte de la citada medida.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 371 de fecha 28 de abril de 2021 de la SECRETARÍA DE

ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se estableció la aplicación específica de los criterios del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES en los acuerdos a los que adherirían los Agentes Distribuidores del MEM.

Que, en tal sentido, el Inciso c) del Artículo 1° de la Resolución N° 371/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA estableció, entre sus requisitos que, a partir del Plan de Inversiones presentado por el Agente Distribuidor del MEM en el marco del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIONES DE OBLIGACIONES, se determinará un monto máximo a ser reconocido por el equivalente a UNA (1) factura media mensual del Agente Distribuidor en el año 2020.

Que, por el Artículo 16 del Decreto N° 88 de fecha 22 de febrero de 2022, se dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la instrumentación del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES para las deudas que los Agentes Distribuidores del MEM mantuvieran con COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y/o con el MEM, así como del RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS, ambos establecidos por esta Secretaría en el marco del Artículo 87 de la Ley N° 27.591 y de las Resoluciones Nros. 40/21 y 371/21, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 88/22, mediante la Resolución N° 642 de fecha 12 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se determinó la prórroga de la instrumentación de los Regímenes Especiales establecidos por el Artículo 87 de la Ley N° 27.591 hasta el 31 de diciembre de 2022, determinándose el reconocimiento de créditos a aquellos Agentes Distribuidores del MEM que, a la fecha de publicación de la medida, no hubieran celebrado los Acuerdos relativos al RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, fijándose un plan de pagos para las deudas remanentes bajo las condiciones allí establecidas.

Que el Artículo 89 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en su primer párrafo, dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, las provincias y los municipios, como titulares del servicio público de distribución de energía eléctrica de sus respectivas jurisdicciones, deberán controlar el estricto cumplimiento del pago de las transacciones por consumos de energía, potencia y sus conceptos asociados, por parte de los prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica de cada jurisdicción, estableciéndose un período de SEIS (6) meses, desde la entrada en vigor de dicha ley, a fin de que cada jurisdicción concedente determine un mecanismo para el pago de las facturas emitidas y que en un futuro emita CAMMESA.

Que, dicha norma determinó que esta Secretaría establecerá una unidad de medida de valor homogénea vinculada a las transacciones por consumos que asegure el valor del crédito e implementará un plan de regularización de deuda de hasta NOVENTA Y SEIS (96) cuotas mensuales.

Que la implementación de los regímenes de regularización de obligaciones establecidos en virtud del Artículo 87 de la Ley N° 27.591 y en el Artículo 16 del Decreto N° 88/22, y sus reglamentaciones ha concluido el 31 de diciembre de 2022 respecto de los Agentes Distribuidores del MEM que expresamente adhirieron a sus términos, por lo que resulta necesario reglamentar el nuevo régimen de regularización de deudas establecido por el Artículo 89 de la Ley N° 27.701.

Que mediante la Resolución N° 56 de fecha 5 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se establecen los criterios y condiciones específicas para el efectivo

cumplimiento de lo determinado en el Artículo 89 de la Ley N° 27.701.

Que, en ese sentido, se dispone para los Agentes Distribuidores del MEM y del MEM STDF que, al 31 de diciembre de 2022 no hubieran celebrado los Acuerdos relativos al RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES establecido por el Artículo 87 de la Ley N° 27.591 y/o por el Artículo 16 del Decreto N° 88/22, reglamentados por las Resoluciones Nros. 40/21, 371/21 y 642/22, todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y que a dicha fecha mantengan obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el MEM o el MEM STDF, un plan de regularización de deudas, en adelante, el PLAN.

Que, asimismo, los Agentes Distribuidores del MEM y del MEM STDF que hayan celebrado los Acuerdos de implementación del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, podrán incluir las obligaciones pendientes de pago no incluidas en aquellos, originadas entre la fecha de suscripción de los respectivos Acuerdos y el 31 de diciembre de 2022.

Que, en el marco de lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley N° 27.701, se estableció que los montos de las deudas que registren los Agentes Distribuidores del MEM y/o del MEM STDF, por compra de energía, potencia con CAMMESA y/o con el MEM que, se incorporen al régimen aquí establecido, serán determinados en MEGAVATIOS HORA (MWh), como unidad de valor homogénea de las transacciones en dichos mercados.

Que, los Agentes Distribuidores del MEM que se incorporen al régimen, deberán financiar su deuda en hasta NOVENTA Y SEIS (96) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el mes inmediato siguiente al de la firma del Acta Acuerdo correspondiente.

Que, con fecha 5 de junio, CAMMESA ha remitido a esta Secretaría la Nota N° B-167540-1 (IF-2023-65269234-APN-SE#MEC) informando el estado de situación de la aplicación del RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES destacando que al 31 de mayo de 2023 se han celebrado con esta Secretaría Acuerdos con más del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las Distribuidoras Agentes MEM.

Que los Poderes Concedentes y/o los Entes Reguladores de cada jurisdicción, según corresponda, han otorgado las actualizaciones tarifarias en diferentes períodos del año 2023 que, si bien propendieron a la mejora en la cobrabilidad del MEM, dicha situación generó un efecto financiero por el cual no pudieron afrontar los pagos a CAMMESA en su totalidad.

Que, en tal sentido, atento la necesidad de propender a la normalización total del MEM considerando las distintas situaciones verificadas en las distintas provincias, se considera necesario establecer mediante la presente medida que los agentes distribuidores que mantengan obligaciones pendientes de pago con el MEM y el MEM STDF al 31 de mayo de 2023 inclusive, las podrán incluir en el PLAN establecido en la Resolución N° 56/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que, asimismo, resulta propicio establecer que las rendiciones de cuentas asociadas a los proyectos, planes de inversiones serán acreditados como válidos por esta Secretaría, siempre y cuando el Agente Distribuidor del MEM que hubiera adherido al RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, presente los avales correspondientes emitidos por su Poder Concedente, Ente Regulador y/o Autoridad regulatoria local competente en los términos previstos por la Resolución N° 371/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE

ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA DE TIERRA DEL FUEGO (MEM STDF) que mantengan obligaciones pendientes de pago con el MEM y el MEM STDF al 31 de mayo de 2023 inclusive, las podrán incluir en el plan de regularización de deudas (el PLAN) establecido en la Resolución N° 56 de fecha 5 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Como condición para poder ejercer esta opción, la Distribuidora deberá tener cancelado al momento de efectuar la solicitud a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), como mínimo el promedio del TREINTA POR CIENTO (30%) de la facturación corriente con vencimientos entre el 1° de enero y el 31 mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Agentes Distribuidores del MEM y/o del MEM STDF alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, podrán adherirse al PLAN y suscribir las Actas Acuerdo con CAMMESA establecidas en los Anexos II y III del Artículo 5° de la Resolución N° 56/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (IF-2023-07585144-APN-DNRYDSE#MEC “Modelo de Acta Acuerdo” / IF-2023-07587258-APN-DNRYDSE#MEC “Contrato de Cesión de Créditos en Garantía”) hasta el 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para los casos de los Agentes Distribuidores del MEM/MEM STDF que no hubieran celebrado las Actas Acuerdo que instrumenten el PLAN, CAMMESA, en cumplimiento de las atribuciones que le son propias, deberá iniciar o continuar las acciones administrativas y/o judiciales, así como todas aquellas medidas operativas y legales necesarias y/o convenientes cuyo objetivo consista en el resguardo de la integridad y regularidad de la cadena de pagos y cobrabilidad en el MEM.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que esta Secretaría tendrá por válido el reconocimiento de crédito vinculado al PLAN que presenten los Agentes Distribuidores del MEM que adhirieron al RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, aprobado mediante el Anexo I (IF-2021-05141579-APN-SSCIE#MEC) de la Resolución N° 40 de fecha 21 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, siempre que se encuentre avalado por el Poder Concedente, Ente Regulador y/o Autoridad regulatoria local competente en los términos establecidos por la normativa.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a CAMMESA que adicionalmente, una vez cumplido el plazo establecido en el

Artículo 2° remitirá a esta Secretaría un informe obtenido con los resultados en función de lo instruido en la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ROYON Flavia Gabriela
Date: 2023.06.29 11:32:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavia Gabriela Royón
Secretaria
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación

Motivo: Constancia de Notificación por tad a destinatario : CAMMESA

Los documentos notificados son: NO-2023-74523591-APN-DGDA#MEC - RS-2023-74339186-APN-SE#MEC
CUIL: 30655373094



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-07572424-APN-SE#MEC - Plan de regularización de deudas - Artículo 89 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 - Resolución N° 56/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

A: CAMMESA (30-65537309-4),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al expediente mencionado en la referencia por el que se establece que los Agentes Distribuidores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA DE TIERRA DEL FUEGO (MEM STDF) que mantengan obligaciones pendientes de pago con el MEM y el MEM STDF al 31 de mayo de 2023 inclusive, las podrán incluir en el plan de regularización de deudas (el PLAN) establecido en la Resolución N° 56 de fecha 5 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Es dable señalar que, vencido el plazo establecido en el artículo 2° de la medida, para los casos de los Agentes Distribuidores del MEM/MEM STDF que no hubieran celebrado las Actas Acuerdo que instrumenten el PLAN, CAMMESA, en cumplimiento de las atribuciones que le son propias, deberá iniciar o continuar las acciones administrativas y/o judiciales, así como todas aquellas medidas operativas y legales necesarias y/o convenientes cuyo objetivo consista en el resguardo de la integridad y regularidad de la cadena de pagos y cobrabilidad en el MEM.

Al respecto, remito para su notificación copia íntegra y autenticada de la Resolución 555 (RESOL-2023-555-APN-SE#MEC) de fecha 29 de junio de 2023 según lo indicado en el artículo 5° de la citada resolución.

Sin otro particular saluda atte.